

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Villamanrique por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de septiembre, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento agua potable y alcantarillado en Villamanrique, por la empresa suministradora del servicio Emaser.

Visto que ha sido entregado, por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

Acuerdo.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Villamanrique, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.-Las tarifas de esta Tasa sin agua del embalse de la Cabezuela serán las siguientes:

Domésticos:

- Cuota de Servicio	9,75 €/trimestre.
- Consumo de 0 a 20 m ³	0,30 €/m ³
- Consumo de 21 a 35m ³	0,65 €/m ³
- Consumo de 36 a 46 m ³	1,33 €/m ³
- Consumo de 46 en adelante	1,83 €/m ³

Industriales:

- Cuota de Servicio	11,64 €/trimestre.
- Por metro cúbico de consumo	0,78 €/m ³

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

A) La cuota fija de servicio se fija en 39,00 € anuales por acometida.

B) Los derechos de acometida se fijan en 12,00 €”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanrique.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real.

Anuncio número 3431

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>